

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2223/08

ACTA NÚMERO: 2223/4
En la ciudad de Murcia , a las 15:21 del, 22 de Noviembre de 2022 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2223/07, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 8)

- GRUAS CÃ•NOVAS CB COTILLAS - PRIMAFLOR BALONMANO ÁGUILAS

Sancionar al JUGADOR ADRIAN NICOLAS MARTINEZ del equipo GRUAS CÃ•NOVAS CB COTILLAS, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("Tras los hechos sucedidos el jugador número 9 del equipo organizador Don Adrián Nicolás Martínez es descalificado directamente por hacer varias reverencias y aplaudir una decisión arbitral"). Se ha tenido en cuenta para la imposición de la sanción el haber realizado varios gestos, así como la reincidencia del jugador, que fue sancionado en el Acta n. 5 de la pasada temporada 2021/2022.

El Comité de Competición acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTROS" se debe leer "JORNADAS", debido a una incidencia con el programa informático que se utiliza para generar las actas..

Sancionar al MARI CARMEN VILLEGAS SANCHEZ del equipo GRUAS CÃ•NOVAS CB COTILLAS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("En el minuto 34 la entrenadora del equipo organizador María del Carmen Villegas es descalificada tras haber recibido una exclusión por repetir insistentemente la frase: "¡Qué disparate!", y no cesar en su repetición"). Para la imposición de la sanción se ha tenido en cuenta la falta de cese en la repetición de su comentario.

El Comité de Competición acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTROS" debe leerse "JORNADAS", debido a una incidencia del programa informático con el que se elaboran las actas..



3. ALEVIN MIXTO (JORNADA 1)

- CB LOS ALCÁZARES - E.BM CIEZA PANADERÁ•A HIJA DE SANTI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LOS ALCAZARES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("El pabellón se abre a las 9:30 teniendo que empezar el encuentro con 30 minutos de retraso a las 10:00")..

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrian
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN



